

**ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPANIA ANONIMA.**

QUE OTORGAN:

**JAI ME ANIBAL MANTILLA
PEREZ Y OTROS.**

A FAVOR DE:

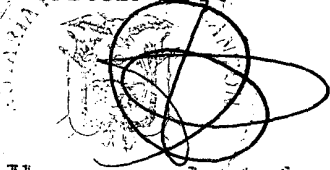
MATJORTUBOS S.A.

CUANTIA: \$800.00

SE DIO (TRES COPIAS)

ESCRITURA Nro. 5798

ESCRITURA Nro.



En la ciudad de Otavalo, hoy día
viernes ocho de Agosto del dos
mil catorce, ante mi **ABOGADO**
JOSE FABIAN SIMBANA AYABACA,
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
OTAVALO, comparecen los señores
JAI ME ANIBAL MANTILLA PEREZ
(soltero), JOSE ANTONIO
MARROQUIN PANTOJA, (casado),
CRISTHIAN PATRICIO ROSAS FLORES,
(casado); de nacionalidad
ecuatorianos, mayores de edad,
idóneos de ocupación Empleados
Privados, Empleado, con
domicilio en la ciudad de

Ibarra y de tránsito por esta ciudad legalmente capaces y por
sus propios derechos a quienes de conocerles personalmente doy
fe; y piden que eleve a escritura pública la minuta que
copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑOR NO**

T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, al
tenor de las cláusulas siguientes: **P R I M E R A.-**

INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración del presente
contrato de Compañía Anónima y expresan su voluntad de fundarla
las siguientes personas naturales, ecuatorianas, mayores de
edad y domiciliadas en la ciudad de Ibarra: **MANTILLA PEREZ**
JAI ME ANIBAL, de estado civil soltero, portador de la cédula de
ciudadanía número 1708602246; **MARROQUIN PANTOJA JOSE ANTONIO,**

de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1002434882; y; **ROSAS FLORES CRISTHIAN PATRICIO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1722126750; los comparecientes cuentan con la capacidad civil, la cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. -**S E**

G U N D A.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima **MATJORTUBOS S.A.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **T E R C E**

R A.- Estatuto de la **MATJORTUBOS S.A.**, La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación. **(CAPITULO PRIMERO**

NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo

Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **MATJORTUBOS S.A.**, esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como **la**

Compañía... **Artículo Segundo.**- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Ibarra, provincia de Imbabura. Por resolución de la Junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.**- Objeto social.- La compañía desarrollará: a) Fabricación de tubos de hormigón y material de construcción; b) Construcción, remodelación, diseño,

C2392.02

planificación, desarrollo planes para la construcción de edificios residenciales y no residenciales; c) Actividades de construcción vial como (carreteras, puentes, calles, asfaltados y otras vías para vehículos o peatones; d) Servicios relacionados con la construcción de obras de ingeniería civil como: (alcantarillado - tuberías, redes de distribución de agua subterránea de riego y demás actividades afines; e) Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos; f) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y/o contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios, permitidos por la ley como: celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta conforme lo dispone la Ley; g) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía. **Artículo Cuarto.-** Duración.- El plazo de duración de la compañía es de 80 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en

cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-** Disolución y liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía.

CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Artículo Sexto.-

Capital suscrito y capital pagado.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (800.00 USD)** dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias, de un dólar cada una. **Artículo**

Séptimo.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta general, salvo lo dispuesto en el Art. 175. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los

accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. **Artículo Octavo.-** Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cualquier orden y naturaleza. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el carácter de Universales. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales

segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**— Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.**— Conforme al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA.**— Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General. En caso de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la materia. Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado y para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA FORMA.**— Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión. La convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Además, por comunicación escrita se dará aviso a los accionistas que lo solicitarán y a la dirección que para este efecto registrasen

en la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: QUÓRUM.-** La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Para que la Junta General de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.- Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o, mediante poder general o especial legalmente conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del



capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representará un voto. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DIRECCION.**-La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía o su subrogante o por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: ACTAS.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán suscritas, guardando riguroso orden cronológico. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Es deber, atribución y competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover Presidente y Gerente General. Para ser electo Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos, además la Junta fijará, si es necesario, su remoción. El periodo de duración de cada cargo será de cinco años. b) En caso de considerar necesario nombrar y remover a los Comisarios (un principal y un suplente), fijar su retribución y contratar auditorías externas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los Comisarios (en caso de nombrarse) acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y del auditor externo si hubieran sido legalmente designados y

contratados; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar modificaciones y reformas al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y; i) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que le concede la Ley. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

PRESIDENTA.- a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir los títulos de acción; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta e hipoteca de inmuebles; f) Convocar a sesión de Junta General; y, g) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren los estatutos, la Ley y los que le encomienden la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, hasta que la Junta General designe al

titular. El Gerente General podrá suscribir todo acto y contrato hasta por el monto de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, si el monto del acto o contrato superara ese límite se requerirá de autorización de la Junta General de la compañía; b) Convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando actúe como Secretario de dichos organismos; c) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha administrativa, laboral y económica-financiera; aperturar cuentas corrientes y de cualquier otra naturaleza, girar y autorizar a otros funcionarios el girar sobre las mismas; suscribir, endosar, aceptar., documentos de obligación y demás tráfico mercantil y financiero; d) Cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por si mismo el Libro de Actas de Junta General; e) No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades, y, en tal caso, será responsable de las actuaciones de sus apoderados; Poder General solo podrá otorgar con autorización de la Junta General; f) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades. g) Poner a consideración de la Junta General la creación, atribuciones y responsabilidades de Gerencias Auxiliares; h) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias; i) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa; j) Presentar a los accionistas y a la Junta General el balance

anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; k) cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; l) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelvan sobre las mismas; m) Las restantes que le correspondan por estos estatutos y por la Ley. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** A más de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones de los Administradores, la Junta General podrá señalar otras en razón de la materia, naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.** La acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de estos estatutos y de la Ley. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-** De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.-** La Junta General de Accionistas resolverá sobre las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico las que se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones. El ejercicio económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGESIMO.-** En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LA**

DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: Los accionistas de común acuerdo deciden nombrar como Presidente al señor MANTILLA PEREZ JAIME ANIBAL, y como Gerente General al señor NARVAEZ GALARRAGA CHRISTIAN MAURICIO, para el periodo de 5 años.

CAPÍTULO QUINTO FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- De los Comisarios.- La Junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: Uno: Los accionistas MANTILLA PEREZ JAIME ANIBAL; MARROQUIN PANTOJA JOSE ANTONIO; y; ROSAS FLORES CRISTHIAN PATRICIO; dando cumplimiento a lo establecido

en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía **MATJORTUBOS S.A.** se paga en numerario de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES	% DE ACCIONES
MANTILLA PEREZ JAIME ANIBAL	400.00	400.00	400	50%
MARBOQUEÑA DEL CANTOJA JOSE ANTONIO	200.00	200.00	200	25%
ROSAS ELORES CRISTHIAN PATRICIO	200.00	200.00	200	25%
TOTAL	800.00	800.00	800	100%

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera una vez concluida su legalización.- Dos: Los accionistas fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor **NARVAEZ GALARRAGA CHRISTIAN MAURICIO** Gerente General; y, al señor **MANTILLA PEREZ JAIME ANIBAL** Presidente de la compañía **MATJORTUBOS S.A.**, y, autorizan a la Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar, así como convocar a la sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida. Hasta aquí la minuta, usted señor

notario se dignará agregar a la presente las demás clausulas de estilo para la perfecta validez del presente documento. Firma.-
Abogada Lupe Anrango, con Matricula número 17-2011-48 del F.A.I.- Hasta aqui la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leida que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mi el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

f) Jaime Anibal Mantilla

C.C.170860224-6



f) José Antonio Marroquin Pantoja

C.C.100243488-2



f) Cristhian Patricio Rosas Flores

C.C.172212675-0



0000 07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE No. **100243488-2**

CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARROQUIN PANTOJA
JOSE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO **1980-02-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MIRIAN GUADALUPE
SANTANA GARCIA

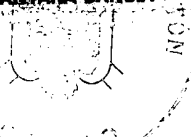


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** Y233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARROQUIN CRUZ ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PANTOJA ROSA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-03

 DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CÉDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

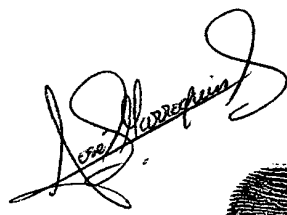
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

056
056 - 0048 **1002434882**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARROQUIN PANTOJA JOSE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
1
ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JURTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172212675-0

ROSAS FLORES CRISTHIAN PATRICIO

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

18 JULIO 1988

FECHA NACIMIENTO 006- 0131 02128 M.

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1988




ECUATORIANA ***** E183313222

CASADO MARIA B ANDRADE POVEA

SECUNDARIA EMPLEADO

FABIAN PATRICIO ROSAS

MARIA GENOVEVA FLORES

QUITO 19/11/2009

19/11/2009

REN 2014117




Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 0192 1722126750

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROSAS FLORES CRISTHIAN PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA LA MAGDALENA 6
QUITO PARROQUIA 5
CANTÓN ZONA

Handwritten signature

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4334V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANTILLA MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2012-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0000 0-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170860224-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MANTILLA PEREZ
JAIME ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1965-02-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

Jaime Mantilla




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041

041 - 0024

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

1708602246

MANTILLA PEREZ JAIME ANIBAL

IMBABURA

PROVINCIA

IBARRA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten scribble]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662108
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1091740946001
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MATJORTUBOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2014 12:10:15 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: L5GCE3 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a ocho de Agosto del dos mil catorce.

Ab. J. Fabián Simbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2005
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	120
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1722126750	ROSAS FLORES CRISTHIAN PATRICIO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1002434882	MARROQUIN PANTOJA JOSE ANTONIO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1708602246	MANTILLA PEREZ JAIME ANIBAL	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	OTAVALO
N°. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 5798
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	OCHENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MATJORTUBOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

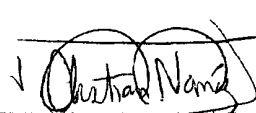
DR. HENRY JUANITO OCANA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 SIMÓN BOLÍVAR



38987

0000 11

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MATJORTUBOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Imbabura	Ibarra	Ibarra	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Imbabura	Ibarra	Ibarra	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
San Francisco.	La Quinta		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Salvador Dale	10-37	Fray Eduardo Villacís	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	065002606		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	matjor@gmail.com (p)	Correo Conector: matjortubos@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0992921344			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 500m del Ministerio de Relaciones Laborales de Ibarra.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Christian Mauricio Narváez Galarraga			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
100235515-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 25 SET. 2014 Fabiola 09440' Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



RUC: 1060031300001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN Nro.
NAC-PCTRSGE12-00727 del 07/11/2012EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE IBARRAMatriz: Sucre 7-77 y Pedro Moncayo Telf: 2951 670/ 2604 861
Fax: 2955 410 E-mail: emapaibarra@emapa.com.ec
www.emapaibarra.gob.ecIBARRA
avanzamos juntos

AUT. SRI No.1113696343 Fecha: 15/10/2013- Validez: 15/10/2014 FACTURA No. 001-001-002320540

MES FACTURADO: Agosto / 2014

PLAN: 22

CUENTA No.: 20329

RUTA: 10

CLIENTE: MANTILLA PEREZ JAIME ANIBAL

SECUENCIA: 1480

RUC/CI: 1708602246

MANZANA: 18

DIRECCION: SALVADOR DALI 10-37

PISO: 00

MEDIDOR No.: 100767891

DEPARTAMENTO: 01

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL		CONSUMO		CATEGORIA							
617		638		21m ³		RES_CIUADAD							
"ESTIMADO CLIENTE" "SI SUS DATOS PERSONALES EN ESTA FACTURA NO SON CORRECTOS , FAVOR ACERCARSE A LAS OFICINAS PARA SU ACTUALIZACIÓN"				DESCRIPCION		VALOR							
				Agua Potable		8.30							
				Alcantarillado		4.15							
				Comercialización		1.00							
				Consumo meses anteriores		0.00							
				Financiamiento		0.00							
				Servicios		0.00							
				SUBTOTAL		13.45							
REGISTRO DE PAGO				IVA 0%		0.00							
				TOTAL A PAGAR		13.45							
FECHA EMISION		PAGUE HASTA		MESES DEUDA		HISTORICO		May / 2014		Jun / 2014		Jul / 2014	
18/Ago/2014		1/Sep/2014		1		CONSUMOS		13 m ³		13 m ³		13 m ³	

CLIENTE- USUARIO

TOTAL A PAGAR
13.45

RECAUDACION

NO TENDRA VALIDEZ SIN REGISTRO DE PAGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ GALARRAGA CHRISTIAN MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA OTAVALO JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUISA PAULINA RUIZ ARELLANO

N. 100235515-2



PROFESION SUPERIOR
PROFESION INGENIERIA
ING. EN MERCADOTECNIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ MANUEL ISAIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARRAGA MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
OTAVALO 2013-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-01



DIRECCION GENERAL FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029
ELECCIONES SECCIONALES

029 - 0096 **1002355152**
NÚMERO DE CERTIFICADO
NARVAEZ GALARRAGA CHRISTIAN MAURICIO

IMBABURA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
JORDAN

PARTIDOQUIA

[Signature]
1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MANTILLA PÉREZ
JAIME ANIBAL**
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
GONZÁLEZ SUÁÑEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-02-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
JESSICA PAOLA
PERUGACHI VALENZUELA

No. 170860224-6



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TELECOMUNICACIONES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANTILLA MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PÉREZ MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BARRA

2014-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-29

DIRECTOR GENERAL

TITULAR DEL OFICIO

V43514223



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

041

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0024

1708602246

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MANTILLA PÉREZ JAIME ANIBAL

RESIDENCIA

PROVINCIA

BARRA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

PARROQUIA DE LA SANTA

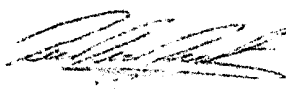
0

0

ZONA

PRESIDENTE DEL COMITÉ

CIUDADANIA 172212675-5
 ROSAS FLORES CRISTHIAN PATRICIO
 INBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 15 JULIO 1988
 006- 0191 02128 M
 INBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1988

ECLATERIARIA***** E155313222
 CASADO MARIA B ANDRADE POVEA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 FABIAN PATRICIO ROSAS
 MARIA GENEVEVA FLORES
 QUITO 19/11/2009
 19/11/2009
 REN 2014117



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 019
 019 - 0192 1722126750
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROSAS FLORES CRISTHIAN PATRICIO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 QUITO LA MAGDALENA 5
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Grijalva Chacón Fabiola De Las Mercedes

De: Grijalva Chacón Fabiola De Las Mercedes
Enviado el: jueves, 25 de septiembre de 2014 12:25
Para: 'matjor@gmail.com'
CC: Yugcha Cruz Gladys Emperatriz
Asunto: constitución

Señor
Christian Mauricio Narváez Galárraga
Representante Legal de la compañía
MATJORTUBOS S.A.
Presente

Cumplo con informarle que su trámite de constitución no puede ser registrado por cuanto en los estatutos de la compañía MATJORTUBOS S.A., consta que el período de duración de los administradores es de 1 año y en los nombramientos está 5.
...

Solicito retire de esta Institución la escritura con sus anexos para su rectificación.

Atentamente,



Ing. Fabiola Grijalva Ch.
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO
Quito: Roca N° 660 y Amazonas
Teléfonos: (5932)-2529622
Correo: fabiolag@supercias.gob.ec
Web: <http://www.supercias.gob.ec>

*"Asumimos el servicio público como un privilegio.
Garantizamos un control transparente y eficiente del mercado de valores y del sector societario"*



25 SEP 2014

Dra. Ma. Isabel Montesinos A.
C.A.U. - QUITO



-9 OCT 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO